

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe C. Daniel Osorno Calvillo, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 122 fracción II y 129 fracción I a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; someto a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice el proyecto urbano de obra pública consistente en la rehabilitación de la cancha de fútbol 7 de LabASE Lomas del Mirador, ubicada en las inmediaciones de Blvd. Punta Mayorca y Av. Sierra nevada, del fraccionamiento Lomas del Mirador, de esta municipalidad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La práctica del deporte constituye un derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° señala que corresponde al Estado, su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En su artículo 115 se establecen las bases de la organización política, administrativa, siendo el municipio la forma de régimen interior, precisando sus atribuciones:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019, 01-04-2025

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

a)

Inciso reformado DOF 23-12-1999

...

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Inciso reformado DOF 23-12-1999



....

II. En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el deporte se destaca como un objetivo que contribuya a la generación de factores de protección de riesgos psicosociales, la cohesión social, la inclusión y el desarrollo social esto se encuentra plasmado en el eje 1. Tlajo de Paz, particularmente en su objetivo 7: 7.1, 7.2. y objetivo 8: 8.2 **Anexo I.**

III. Lomas del Mirador forma parte de los fraccionamientos o desarrollos urbanos que desde su origen carecieron de una planificación adecuada, con visión a largo plazo que contemplara satisfacer a plenitud las necesidades de sus inquilinos. La consecuencia a corto plazo fue el abandono de muchas viviendas, el deterioro del fraccionamiento y la invasión de propiedades.

Frente a esta problemática, la academia, cámaras industriales, gobiernos y organismos de la sociedad civil han elaborado diversos planes de acción cuya génesis se aboca en la recuperación de las viviendas abandonadas.

Dentro de las posibles alternativas, el denominado “*Plan Integral de Recuperación de Vivienda*” propone una ruta sustentada en mecanismos financieros, administrativos y de coordinación interinstitucional, diseñada para facilitar la rehabilitación, ocupación y consolidación de fraccionamientos inconclusos o abandonados¹.

En su primera etapa se recuperaron mil viviendas ubicadas en Lomas del Mirador, la meta a mediano plazo es de diez mil, y contempla entre otros fraccionamientos Villa Fontana Aqua y sus alrededores.

En ese sentido resulta de suma importancia generar las condiciones necesarias para un óptimo desarrollo de la población, de manera transversal y que trate en la medida de lo posible de cubrir todos los aspectos vitales para un desarrollo comunitario que se aboque a la reconstrucción del tejido social.

IV. Actualmente LabASE Lomas del Mirador es un centro comunitario de alto impacto y participación vecinal, cuenta con una cancha de fútbol 7, sin embargo, por falta de mantenimiento las condiciones actuales de algunas partes de la cancha no son óptimas, pudiendo generar situaciones de riesgo para quienes practican fútbol en ella, es de destacar que actualmente este centro cuenta con una liga de fútbol, por ello la necesidad de rehabilitar este espacio a fin de coadyuvar en los objetivos de la LabASE, fortalecer los lazos comunitarios y de identidad, así como los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. **Anexo II.**

V. Respecto a los elementos jurídicos que sustentan la presente iniciativa, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, menciona lo siguiente:

Artículo 2. Glosario.

2. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

I. Los trabajos que tengan por objeto construir, conservar, reparar, ampliar, instalar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición legal;

II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;

¹Consultado el 10/07/2026 en: <https://tlajomulco.gob.mx/comunicacion-institucional/tlajo-logra-la-recuperacion-de-mas-de-mil-viviendas>

...

Artículo 24. Proyecto Ejecutivo – Definición

1. Los proyectos son una obra intelectual donde se imagina, se crea, se diseña y se figuran un conjunto de ideas para dar solución técnica a una problemática específica, que sirven de base para desarrollar un proyecto ejecutivo, elaborados por profesionistas facultados por la ley de acuerdo a su profesión y especialidad.

...

Artículo 26. Proyecto Ejecutivo – Clasificación.

Los proyectos ejecutivos de acuerdo a su género se clasifican en; Proyecto de edificación, Proyectos de restauración, Proyectos urbanos y Proyectos de infraestructura.

El género es la tipificación de los proyectos de acuerdo a su uso y destino específico, en base a la siguiente clasificación:

a) ...

...

c) Proyectos Urbanos: Desarrollos habitacionales, Desarrollos industriales, Complejos turísticos, Espacios públicos, Regeneración e imagen urbana, Integración urbana, Plazas y espacios públicos, Mobiliario urbano, Redes de movilidad y transporte, Arquitectura del paisaje.

En adición, el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con la misma en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se expide de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 apartado 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 10.- El banco de proyectos es un instrumento dinámico de la planeación que registra los proyectos viables susceptibles de ser financiados con recursos públicos dentro del territorio municipal.

Artículo 11.- El Municipio a través de la Dirección, en apoyo con la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, crearán una plataforma electrónica que funcionará como Banco de Proyectos Municipal, en el cual se registrarán los planes, programas,

estudios y proyectos a ejecutarse con el fin de concentrar la información en un mismo registro. Así mismo, se registrarán en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco.

Artículo 12.- El Banco de Proyectos Municipal funcionará de la siguiente manera:

I.- Consideración del Proyecto dentro del Programa Anual de Obra Pública, y/o solicitud por parte de dependencias municipales y ciudadanía en general;

II.- Opinión técnica de la Dirección y sus diversas áreas encargadas de programación, proyectos, contratación y ejecución de obra pública; y

III.- Registro del proyecto en la plataforma electrónica del Banco de Proyectos Municipal, para posteriormente, de ser posible, ser registrado en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco a través de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Artículo 13.- El proyecto se registrará en Banco de Proyectos municipal, estableciendo en la plataforma:

I.- Geolocalización macro y micro del proyecto;

II.- Ficha técnica de Obra Pública; y

III.- Partida Presupuestal.

Artículo 14.- En el registro de los proyectos se deberá especificar su costo, la fecha de elaboración, procedencia de los fondos destinados al proyecto, el nombre del profesionista o consultor que elaboró los documentos que justifican el proyecto, así como un catálogo de conceptos con volúmenes.

Artículo 15.- Una vez cumplidos los requisitos mínimos, la Dirección evaluará los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales.

VI. Respecto al procedimiento administrativo a seguir, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece: 

Artículo 43.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes facultades y obligaciones generales siguientes:

I. ...

II. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como las propuestas que les sean planteadas por conducto de su presidencia;

III. ...

....

Artículo 77.- La Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura tiene las facultades siguientes:

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del 2021)

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con las mismas en el Municipio;

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del 2021).

II. ...

...

V.- Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio; y

VI. ...

Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a la alta consideración de este Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Obras Pública e Infraestructura como convocante así como a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante para el estudio, análisis, discusión y dictaminación de la presente iniciativa que tiene por objeto el proyecto urbano de obra pública, consistente en la rehabilitación de la cancha de fútbol 7 de La base Lomas del Mirador, ubicada en las inmediaciones de Blvd. Punta Mayorca y Av. Sierra nevada, del fraccionamiento Lomas del Mirador, de esta municipalidad.

Notifíquese.- A la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes y registre en el Libro de Actas Correspondiente.

ATENTAMENTE

“2026, AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA EN
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

Daniel Osorno Calvillo

Daniel Osorno Calvillo
REGIDOR DE LA SALA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de acuerdo del proyecto urbano de obra pública consistente en la rehabilitación de la cancha de fútbol 7 de La base Lomas del Mirador, de esta municipalidad.